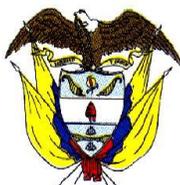


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL - MAGDALENA

Fecha	Febrero (14) de dos mil veintidós (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2022 – 00015 - 00
Clase de Proceso	Jurisdicción Voluntaria
Asunto.	CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Y ADICIÓN DEL AÑO DE NACIMIENTO
Demandante	YAQUELINE HOSTIA VILLARREAL.
Apoderada	MARIA TERESA QUIROZ BARROS

Mediante demanda que antecede, la doctora MARIA TERESA QUIROZ BARROS, apoderada judicial de YAQUELINE HOSTIA VILLARREAL, mayor de edad y de esta vecindad, pretende que se declare la corrección de su registro civil de nacimiento colombiano, ordenándose las anotaciones pertinentes, según los hechos que la fundamentan, en virtud de los cual el juzgado, atendiendo a las previsiones de los artículos del 82 al 84 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 578 ibídem,

RESUELVE.

1. Admitir la demanda en referencia.
2. Notificar este auto y correr traslado de la demanda al Personero Municipal de Guamal, Magdalena, por el termino de tres (3) días para su contestación, imponiéndose a la parte demandante, la carga procesal de tales actos, debiéndolo acreditar con el respectivo oficio de recibido.
3. Reconocer a la doctora MARIA TERESA QUIROZ BARROS, como apoderada judicial de la parte demandante, para todos los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO